- - - Colima, Colima a 09 (nueve) de abril del año 2021 (dos mil veintiuno), la suscrita C. Secretaria Ejecutiva del Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, doy cuenta a los miembros del Comité de Transparencia del oficio No. **SPYF-CGA-CRMyF-Transp.-068-2021** presentado por la Licda. Sandra E. Díaz María, Coordinadora de Recursos Materiales y Financieros y Enlace de Transparencia de la Secretaría de Planeación y Finanzas, mediante el cual se pronuncia sobre la inexistencia de información relacionada con:

> *"[…]*
>
> ***9. Solicito informe la cantidad ingresada por participaciones federales etiquetados para la atención de salud pública en el estado, derivado de la pandemia por COVID 19. Esta incluya copia certificada de los oficios dirigidos a las autoridades competentes solicitando dicho recurso, partidas o participaciones de la federación. (sic)***
>
> *[…]"*

Lo anterior, con relación a la **RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL RECURSO DE REVISIÓN ESCRITO.11/2020,** derivado de la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en fecha 02 de julio de 2020.

- - - **VISTO** para **RESOLVER** la confirmación, revocación o modificación de la determinación de la Resolución de **inexistencia** de la información realizada por la **Secretaría de Planeación y Finanzas,** y estando debidamente constituido el Comité de Transparencia, presidido por el C. Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado y con la participación de la Secretaría General de Gobierno y de la Contraloría General del Estado que lo integran, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 6° y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1° fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los numerales 51, 53, 54, y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Calle Olivo Negro s/n esq. Av. Constitución, Colonia Los Olivos, C.P. 28017. Colima, México
Tel. 159-20-83
www.colima-estado.gob.mx

Información Pública del Estado de Colima, así como lo preceptuado por los artículos 25, 26 y 27 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, procede a realizar el estudio y análisis de la resolución administrativa que a continuación se presenta, y -

RESULTANDO

1. El día 02 (dos) de julio de 2020 (dos mil veinte), el solicitante, presentó de manera física en la Secretaría de Planeación y Finanzas, una solicitud en cuyo contenido se requiere información, que versó sobre:

"1.- Solicito copia certificada de todos los depósitos realizados al fideicomiso de ayuda, atención y reparación integral de las víctimas. Desde el año 2015 al día de hoy. Y si el recurso, para el año 2020, ya fue depositado, se me informe la cantidad y se me brinde copia de la ficha de depósito o transferencia o como se llame.

2.- Solicito copia certificada de todos los depósitos y/o transferencias (ficha de depósito o transferencia o como se llame) realizados al INSTITUTO PARA EL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO (IMADES). Desde el año 2015 al día de hoy.

3.- Solicito copia certificada de todos los depósitos y/o transferencias (ficha de depósito o transferencia o como se llame) al Instituto de Pensiones de los servidores Públicos del Estado de Colima. Desde el año 2018 al día de hoy. Y si el recurso, para el año 2020, ya fue depositado, se me informe la cantidad y se me brinde copia de la ficha de depósito o transferencia o como se llame.

4.- Solicito me informe el costo que le representó a la Secretaría de Planeación y Finanzas o a su titular, la defensa jurídica o representación en la denuncia que le fue presentada en la Fiscalía Anticorrupción por parte

Calle Olivo Negro s/n esq. Av. Constitución, Colonia Los Olivos, C.P. 28017. Colima, México
Tel. 159-20-83
www.colima-estado.gob.mx

de la víctima con número de REAVI 010/16, anexando copia del recibo de pago o transferencia realizada.

5.- Solicito se me informe, si dentro de los archivos de la Secretaría de Planeación y Finanzas se encuentran debidamente documentados pagos realizados al C. Francisco Javier Arreola Medina y/o Chacón & Arreola Abogados o nombre similar por cualquier servicio o contratación realizada. De ser positivo solicito copia autentificada de dichos documentos.

6.- Solicito copia certificada de las facturas y/o comprobantes de pago y/o recibos y/o instrumento que se genere para constatar la erogación de dinero o pago, de los años 2015 al día de hoy, de todos los pagos realizados por asesoría y/o representación y/o cualquier denominación, respecto a servicios externos recibidos y pagados por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

7.- Si derivado de su encargo, cuenta con armas o arma registrada a su nombre ante la SEDENA, solicitando copia del permiso expedido por dicha instancia federal.

8.- Me informe la cantidad de propiedades que posea en México y en el Extranjero el titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas, desglosado por país. Estos datos deben estar en su declaración patrimonial, por lo que solicito también una copia autentificada de la misma por lo que ve a los años 2015 (inicial) a la fecha de hoy (modificación patrimonial anual).

9.- Solicito informe la cantidad ingresada por participaciones federales etiquetadas para la atención de salud pública en el estado, derivado de la pandemia por COVID.

19.- Esta incluya copia certificada de los oficios dirigidos a las autoridades competentes solicitando dichos recursos, partidas o participaciones de la federación. (sic)"

2. Con fecha 14 de agosto del 2020, se interpuso el recurso de revisión, por el revisionista, radicado bajo el número de expediente RECURSO DE REVISIÓN

Calle Olivo Negro s/n esq. Av. Constitución, Colonia Los Olivos, C.P. 28017. Colima, México
Tel. 159-20-83
www.colima-estado.gob.mx

ESCRITO.11/2020, en contra de la respuesta por parte del Sujeto Obligado.

3. Derivado de lo anterior, el día **26 (veintiséis) de febrero del año 2021 (dos mil veintiuno)**, se emitió la resolución del RECURSO DE REVISIÓN ESCRITO.11/2020, emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima.

4. El 30 de marzo de 2021, la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo, solicitó por correo electrónico la colaboración para atender el punto 9 de la solicitud de información con folio 0257120, de la que deriva la Resolución Definitiva del Recurso de Revisión RR. ESCRITO.11/2020, dictada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima.

5. Finalmente, mediante oficio No. **SPYF-CGA-CRMyF-Transp.-068-2021** de fecha 08 (ocho) del mes de abril del 2021 (dos mil veintiuno) signado por la Licda. Sandra E. Díaz María, Coordinadora de Recursos Materiales y Financieros, y Enlace de Transparencia de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y dirigido al C. LIC. Ricardo Antonio Alfaro de Anda, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo, se puso a consideración la **confirmación, modificación, o revocación** de la inexistencia de la información relativa a: ***"9.- Solicito informe la cantidad ingresada por participaciones federales etiquetadas para la atención de salud pública en el estado, derivado de la pandemia por COVID(sic)."***

CONSIDERANDOS

1. **COMPETENCIA.** Este Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado es el órgano colegiado competente para conocer de la presente determinación de

Calle Olivo Negro s/n esq. Av. Constitución, Colonia Los Olivos, C.P. 28017. Colima, México
Tel. 159-20-83
www.colima-estado.gob.mx

inexistencia de información con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 6° y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 1° fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los numerales 51, 53, 54 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como los artículos 25, 26 y 27 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Colima.

El Comité de Transparencia se encuentra integrado por tres miembros que serán el Consejero Jurídico que lo presidirá, el Secretario General de Gobierno y el Contralor General del Estado.

El Comité sesionará con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y aprobará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Consejero Jurídico, o quien presida el Comité en su ausencia, tendrá voto de calidad.

Los miembros del Comité podrán ejercer sus funciones de manera directa o bien por conducto de los servidores públicos adscritos a su dependencia que al efecto designen como sus representantes.

2. ANÁLISIS DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA REALIZADA POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

Se advierte que con fecha 08 (ocho) del mes de abril del 2021 (dos mil veintiuno), fue recibido oficio No. SPYF-CGA-CRMyF-Transp.-068-2021, suscrito por Licda. Sandra E. Díaz María, Coordinadora de Recursos Materiales y Financieros, y Enlace de Transparencia de la Secretaría de Planeación y Finanzas, quien, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a la resolución definitiva del RECURSO DE REVISIÓN ESCRITO.11/2020, mediante la cual se determina ***MODIFICAR LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO***,

Calle Olivo Negro s/n esq. Av. Constitución, Colonia Los Olivos, C.P. 28017. Colima, México
Tel. 159-20-83
www.colima-estado.gob.mx

requiriendo al Poder Ejecutivo con base en lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima en vigor, entregar la información al sujeto obligado.

Por lo que se somete a consideración de este Comité de Transparencia, emitir una resolución que confirme la inexistencia de la información solicitada en atención a los siguientes argumentos:

Oficio No. SPYF-CGA-CRMyF-Transp.-068-2021:

"[…]

Por medio del presente, en mi carácter de Enlace de Transparencia de la Secretaría de Planeación y Finanzas, tengo a bien solicitar de la manera más atenta, se someta a consideración del Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Colima que Usted preside, la confirmación, modificación o revocación, de la inexistencia de información, para atender el punto 9 de la solicitud de información con folio 0257120 promovida por el C.XXXXX de la que se deriva la Resolución Definitiva del Recurso de Revisión RR. ESCRITO.11/2020, dictada por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, en la cual se determinó MODIFICAR la respuesta que había sido entregada al recurrente respecto a lo siguiente:
"9.- Solicito informe la cantidad ingresada por participaciones federales etiquetados para la atención de salud pública en el estado, derivado de la pandemia por COVID 19. Esta incluya copia certificada de los oficios dirigidos a las autoridades competentes solicitando dicho recurso, partidas o participaciones de la federación."
Dando cumplimiento con la Resolución en comento, se anexa al presente el original del ACTA DE HECHOS de fecha 31 de Marzo del año en curso, donde se informa que después de realizar una búsqueda exhaustiva física en los archivos físicos y digitales de la Dirección General de Ingresos, unidad administrativa facultada y competente conforme a la normatividad vigente para efectos de llevar a cabo la búsqueda exhaustiva de la información y/o documentación; no se encontró expedientes o documentos que contengan "la cantidad ingresada por participaciones federales etiquetados para la atención de salud pública en el estado, derivado de la pandemia por COVID 19. Esta incluya copia certificada de los oficios dirigidos a las autoridades competentes solicitando dicho recurso, partidas o

participaciones de la federación"; determinando que al no localizar la información que satisfaga la solicitud de información en referencia, lo conducente es declarar LA INEXISTENCIA de la misma.
Por lo anterior, solicito de la manera más atenta, se someta a consideración del Comité; la confirmación.
[…]"

3. ANÁLISIS DE LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN SOLICITADA POR PARTE DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

En principio, debe tenerse en consideración que el derecho fundamental de acceso a la información encuentra cimiento a partir de lo dispuesto en los artículos 6°, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos, cuyo contenido deja claro que todo acto de autoridad, en principio, es de interés general y, por ende, susceptible de poder ser conocido por todas las personas. En esa lógica, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sus artículos 3, fracción VII, 4, 12, 18 y 19, sostiene que este derecho comprende la posibilidad de solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información que documenten los sujetos obligados en ejercicio de sus facultades, funciones y competencias; constriñendo a las autoridades a documentar todo acto que derive de las mismas, y presumiendo su existencia si se refiere a esas.

Lo anterior de conformidad a lo señalado en el criterio que ha sostenido la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que precisa que en una sociedad democrática toda información es accesible y sujeta a un sistema restringido de excepciones.

Ahora bien, del análisis integral tanto de la solicitud y como de la resolución definitiva del RECURSO DE REVISIÓN ESCRITO.11/2020, el objeto de estudio se centra en resolver sobre la **inexistencia de la información** advertida por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Calle Olivo Negro s/n esq. Av. Constitución, Colonia Los Olivos, C.P. 28017. Colima, México
Tel. 159-20-83
www.colima-estado.gob.mx

Por ende, en el caso particular, se advierte que, derivado de lo resuelto a través de la resolución definitiva del RECURSO DE REVISIÓN ESCRITO/.11/2020, el peticionario requiere conocer información que, debido a su naturaleza, la Secretaría de Planeación y Finanzas, podría generar y resguardar relacionada con ***""9.- Solicito informe la cantidad ingresada por participaciones federales etiquetadas para la atención de salud pública en el estado, derivado de la pandemia por COVID (sic)."***

No obstante lo anterior, el área vinculada competente, señaló que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la documentación y/o información requerida, **no se localizó la misma**; situación anterior que, la Secretaría de Planeación y Finanzas, hace constar a través del acta de hechos de fecha 24 de marzo de 2021, misma que es del tenor literal siguiente:

No obstante lo anterior, el área vinculada competente, señaló que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la documentación y/o información requerida, **no se localizó la misma**; situación anterior que, la Secretaría de Planeación y Finanzas, hace constar a través del acta de hechos de fecha 31 de marzo de 2021, misma que es del tenor literal siguiente:

ACTA DE HECHOS

"En la ciudad de Colima, Colima, siendo las 10:00 horas del día 31 de marzo de 2021, constituidas física y legalmente en la oficina que ocupa la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, con domicilio en 3er Anillo Periférico, esquina Ejército Mexicano s/n, en esta ciudad, misma que resulta la unidad administrativa facultada y competente conforme a la normatividad vigente para efectos de llevar a cabo la búsqueda exhaustiva de la información y/o documentación, en relación con lo siguiente:

"9.- Solicito informe la cantidad ingresada por participaciones federales etiquetados para la atención de salud pública en el estado, derivado de la pandemia por

Calle Olivo Negro s/n esq. Av. Constitución, Colonia Los Olivos, C.P. 28017. Colima, México
Tel. 159-20-83
www.colima-estado.gob.mx

COVID 19. Esta incluya copia certificada de los oficios dirigidos a las autoridades competentes solicitando dicho recurso, partidas o participaciones de la federación."

Lo anterior, en presencia del DR. CARLOS ANTONIO CÁRDENAS ROQUE, Director General de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la C.P. MARICELA ZAMORA GONZÁLEZ, Directora de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal y la LICDA. SANDRA ELIZABETH DÍAZ MARÍA, en su carácter de Coordinadora de Recursos Materiales y Financieros y Enlace de Transparencia de la dependencia, quienes fungirán como testigos en la presente acta de hechos, con base en los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES

I. *El 30 de marzo de 2021, la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo, solicitó por correo electrónico la colaboración para atender el punto 9 de la solicitud de información con folio 0257120 promovida por el C. APOLONIO NUÑEZ ANGUIANO, de la que deriva la Resolución Definitiva del Recurso de Revisión RR. ESCRITO.11/2020, dictada por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima.*

II. *El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, determina lo siguiente:*

RESUELVE:

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 6 y 17 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; artículo 80 fracción I, incisos b), c), con relación a los artículos 128, 140, 148, 149, 150 y 157 fracción VI todos estos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima en vigor, se determina *MODIFICAR* la respuesta del sujeto obligado y con base en lo dispuesto en el artículo 166 del cuerpo legal en cita, se declara se haga entrega de la información materia del presente recurso de revisión, lo anterior de conformidad en el Considerando Tercero de esta sentencia. - - - - - - - - - - -

Lo anterior, a efecto de realizar la búsqueda exhaustiva de la información, ya que el Órgano Garante en la Entidad, señala que con la finalidad de darle al peticionario certeza jurídica de que se agotaron los procedimientos suficientes para localizar la información, tal como lo dispone el criterio 04/2019, emitido por el Comité de Criterios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Calle Olivo Negro s/n esq. Av. Constitución, Colonia Los Olivos, C.P. 28017. Colima, México
Tel. 159-20-83
www.colima-estado.gob.mx

III. Se realiza la presente acta de hechos para que el Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, confirme, modifique o revoque la misma.

En ese orden de ideas se hacen constar los siguientes hechos:

HECHOS

Que siendo las 13:30 horas, el DR. CARLOS ANTONIO CÁRDENAS ROQUE, Director General de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, hace constar que, una vez realizada la búsqueda exhaustiva física en los archivos físicos y digitales de la Dirección General de Ingresos, no se encontró expedientes o documentos que contengan ***"la cantidad ingresada por participaciones federales etiquetados para la atención de salud pública en el estado, derivado de la pandemia por COVID 19. Esta incluya copia certificada de los oficios dirigidos a las autoridades competentes solicitando dicho recurso, partidas o participaciones de la federación".***

No habiendo más hechos que agregar y concluido el desahogo de las manifestaciones hechas, se expide la presente con la finalidad de que se realice el procedimiento de inexistencia de información que se señala en el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, por lo que siendo las 14:00 horas se da por terminado el levantamiento del acta de hechos y previa lectura de la misma, los que en ella intervinieron, la ratifican en sus respectivas declaraciones firmando al margen y al calce para su constancia legal.

Por lo tanto, del estudio y análisis del asunto en cuestión, se desprende que la **inexistencia** de la información emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas obedece al cauce natural que se deriva de una interpretación literal de la legislación que rige nuestras actuaciones.

Luego entonces, con relación a la inexistencia de información relativa a: ***"la cantidad ingresada por participaciones federales etiquetados para la atención de salud pública en el estado, derivado de la pandemia por COVID 19. Esta incluya copia certificada de los oficios dirigidos a las autoridades competentes solicitando dicho recurso, partidas o participaciones de***

Calle Olivo Negro s/n esq. Av. Constitución, Colonia Los Olivos, C.P. 28017. Colima, México
Tel. 159-20-83
www.colima-estado.gob.mx

la federación(sic)" se determina que la **inexistencia de dicha información** reseñada en el acta de hechos que antecede, se ajusta a los requisitos exigidos por el **artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado**, toda vez que, cuenta con la motivación y fundamentación adecuada la cual permite allegarse de los elementos administrativos necesarios para que este Comité se encuentre en condiciones de resolver respecto de la inexistencia de la información solicitada, tal como se establece en la literalidad del artículo 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

En este sentido, este Comité de Transparencia coincide con la determinación de inexistencia de información realizada por la **Secretaría de Planeación y Finanzas**, misma que se encuentra ajustada a derecho, tal como se advierte en el contenido literal del numeral 145 de la Ley referida, mismo que a la letra establece:

> *"Artículo 145.- Cuando la información requerida en una solicitud no se localice en los archivos del sujeto obligado, que por razón de sus funciones deba tenerla, se remitirá la petición al Comité de Transparencia, quien determinará se efectúen las siguientes acciones:*
>
> *[…]II. Emitirá una resolución que determine la inexistencia del documento; […]"*
>
> *La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma."*

Al efecto, este Comité reconoce que cuando la información requerida en una solicitud no se localice en los archivos del sujeto obligado, una vez que la referida unidad administrativa realizó una búsqueda razonable y exhaustiva tanto en sus archivos documentales y electrónicos; se efectuaron diligencias

Calle Olivo Negro s/n esq. Av. Constitución, Colonia Los Olivos, C.P. 28017. Colima, México
Tel. 159-20-83
www.colima-estado.gob.mx

administrativas para escudriñar dentro del acervo archivonómico sobre la existencia o inexistencia de la misma, determinándose que no se cuenta con la información solicitada. Por lo que la **Secretaría de Planeación y Finanzas**, se encuentra materialmente imposibilitada para proporcionar la información requerida **por no existir en sus archivos, garantizando al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que estas fueron las adecuadas para atender y dar puntual seguimiento la particularidad del caso concreto.**

Por lo que, de conformidad con la atribución conferida por el artículo 54, fracción II de la Ley de Transparencia indicada, que a continuación se transcribe:

> ***"Artículo 54.-*** *Corresponderá a los Comités de Transparencia el ejercicio de las siguientes atribuciones:*
>
> *II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados; […]"*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité de Transparencia, considera procedente resolver:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Este Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado es el órgano colegiado competente para conocer de la presente determinación de inexistencia de información, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 6° y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1° fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los numerales 51, 53, 54 y 145 de la Ley de

Calle Olivo Negro s/n esq. Av. Constitución, Colonia Los Olivos, C.P. 28017. Colima, México
Tel. 159-20-83
www.colima-estado.gob.mx

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como los artículos 25, 26 y 27 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Colima. - - - - - - - - - - -

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Colima **CONFIRMA la inexistencia de la información consistente en: *"9. Solicito informe la cantidad ingresada por participaciones federales etiquetados para la atención de salud pública en el estado, derivado de la pandemia por COVID 19. Esta incluya copia certificada de los oficios dirigidos a las autoridades competentes solicitando dicho recurso, partidas o participaciones de la federación. (sic)"*** Información anterior, que en el caso concreto, forma parte de lo requerido por el peticionario y posteriormente lo ordenado a entregar por parte del Órgano Garante y es materia de análisis de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente resolución. - - - - - - - - - - - - - - - - --

TERCERO. Notifíquese a la brevedad la presente resolución a la dependencia o Unidades Administrativas correspondientes, por conducto del Enlace de Transparencia de **la Secretaría de Planeación y Finanzas**, para los efectos a lo que haya lugar. -

- - - NOTIFIQUESE AL SOLICITANTE. - - - - - - - - - - - - - - -

- - Así lo resolvió y firman el Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado, por unanimidad de votos de su presidente, **LIC. RICARDO ANTONIO ALFARO DE ANDA**, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, **C.P.C ÁGUEDA CATALINA SOLANO PÉREZ**, Contralora General del Estado y miembro del Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Colima y **LIC. ARMANDO RAMÓN PÉREZ GUTIÉRREZ**, Director General de Gobierno y Suplente del Secretario General de Gobierno ante este Comité. - - - - - - - - - - -

- - - **LICDA. MARÍA AURORA AVALOS HERRERA**, Secretaria Ejecutiva del Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, quien autoriza y da fe. - - - - - - -

Calle Olivo Negro s/n esq. Av. Constitución, Colonia Los Olivos, C.P. 28017. Colima, México
Tel. 159-20-83
www.colima-estado.gob.mx

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

LIC. RICARDO ANTONIO ALFARO DE ANDA
Consejero Jurídico y Presidente del Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Colima

C.P. ÁGUEDA CATALINA SOLANO PÉREZ,
Contralora General del Estado y miembro del Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Colima

LIC. ARMANDO RAMÓN PÉREZ GUTIÉRREZ
Director General de Gobierno y Suplente del Secretario General de Gobierno

LICDA. MARÍA AURORA AVALOS HERRERA
Secretaria Ejecutiva del Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Colima

La presente hoja de firmas corresponde a la Resolución del Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo de Colima No. CTPEE-021-2021.

Calle Olivo Negro s/n esq. Av. Constitución, Colonia Los Olivos, C.P. 28017. Colima, México
Tel. 159-20-83
www.colima-estado.gob.mx